DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO UEP-MOPC N° 04/2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO UEP MOPC N° 04/2019 "SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092-GRUPO N° 2 – TRAMO SAN VICENTE – ITANARA" ID N° 364.286,** cuyo acto de Apertura de Sobre 2 se realizó el 19 de noviembre de 2019, donde según constancias del acta, se procedió a la apertura de los sobres 2 "*Propuesta de Precio*" de las empresas y consorcios habilitados según el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de octubre de 2019.

N°	OFERENTES	PUNTAJES PROPUESTA TÉCNICA	MONTO
1	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA	99.16	G. 1.650.265.000, incluidos todos los impuestos.
2	CONSORCIO L&C	99.02	G. 1.513.752.247, incluidos todos los impuestos.
3	CONSORCIO C Y D	99.44	G. 1.600.000.000, excluidos todos los impuestos. (*)

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3202 de fecha 10 de setiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesus Silveira; Abg. Fernando Paniagua; Ing. Rodolfo Segovia.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*"

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA PROPUESTA.

Primeramente se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* y en ese contexto el método de selección responde a una *Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)*[1].

Por otra parte, se informa que en instancia de la evaluación de la Manifestación de Interés ID N°544 (proceso licitatorio que dio origen a este llamado) se realizó el análisis legal de los documentos solicitados en los criterios jurídicos del PBC, verificándose que las firmas participantes presentaron la totalidad de los documentos solicitados por el PBC.

Seguidamente, se realizó el análisis legal de la oferta presentada en el Sobre N° 1, verificando el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que **no se han observado requisitos de orden legal** en la presentación del *"Sobre N° 2"- Propuestas de Precios del llamado* que nos ocupa, ya que los requisitos legales ya han sido verificados en la etapa previa del presente proceso licitatorio, **quedando exclusivamente a cargo del sector Técnico, la correspondiente evaluación.**

No obstante, se procedió a la verificación del Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio, el cual se encuentra debidamente suscriptos por el representante legal.

CONCLUSIÓN

Habriendose procedido a la verificación de la propuesta presentada, y teniendo en cuenta el contenido netamente Técnico de la misma, corresponde **PROSEGUIR** con los trámites administrativos pertinentes conforme a las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN- 2350-9.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, mediante **Memorándum DET N° 504/19** se deja constancia de lo siguiente: *"tras la lectura in extenso de la Carta de Invitación, se constata que dicha licitación no requiere evaluación de la capacidad financiera"*.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

Se procedió a la apertura de las Propuestas de Precio de los siguientes Consultores:

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Abogado
Reg. C.S.J. N° 34.880

[1] *II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)*
El Proceso de Selección
2.1. La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.

N°	OFERENTES	PUNTAJES PROPUESTA TÉCNICA	MONTO
1	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA	99.16	G. 1.650.265.000, incluidos todos los impuestos.
2	CONSORCIO L&C	99.02	G. 1.513.752.247, incluidos todos los impuestos.
3	CONSORCIO C Y D	99.44	G. 1.600.000.000, excluidos todos los impuestos. (*)

Tabla 1. Propuestas de precio según Acta de Apertura

Obs: (*): El Representante del Consorcio C Y D ha manifestado en el Acto de Apertura que el precio total de su propuesta económica se encuentra consignado correctamente en el formulario FIN-2 RESUMEN DE PRECIOS y; corresponde al Monto de Guaraníes Mil Seiscientos Millones (G. 1.600.000.000), excluidos todos los impuestos.

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación el método de selección es *Selección Basada en Menor Costo (SBMC)*, que consiste en seleccionar al Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo, e invitará a dicho Consultor a negociar el Contrato (*numeral 27.4 de la Sección 2. Instrucciones a los Consultores)*

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó aplicando los criterios y el sistema de evaluación establecidos en la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, cuyo resultado se detalla a continuación:

N°	OFERENTES	PUNTAJES PROPUESTA TÉCNICA
1	**INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA**	**99.16**
2	**CONSORCIO L&C** • CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO Ltda. (CAEM Ltda.) (Representante) • L.E.S.C INTERNACIONAL S.R.L	**99.02**
3	**CONSORCIO C Y D** • COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. (CIA S.A.) (Representante) • DYNATEST ENGENHARIA LTDA.	**99.44**

Tabla 2. Evaluación de las Propuestas Técnicas.

El referido resultado cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo de acuerdo a la nota CPR/C/2019/1667 del 01 de noviembre de 2019.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

Para la evaluación de las Propuestas de Precio se actuó según lo establecido en el Numeral 24.1.2 de la Sección 2 - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, que expresa cuanto sigue: *"Si la SP incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Económica, y, por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la Cláusula IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (FormularioFIN-1) será considerado el precio ofrecido".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Silva
Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.800

Así mismo, y; a los efectos de proceder, primeramente, a la comparación de los precios ofertados, se procedió a verificar que todas las Propuestas de Precio estén excluidos los impuestos indirectos locales, conforme a lo dispuesto en el numeral 25.1 de la Sección 2- Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas: *"La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Cliente de acuerdo con las instrucciones en la Hoja de Datos"*.

En otro orden en el Numeral IAC 26.1 de la Sección 2 - Instrucciones a los Consultores de la Solicitud de Propuestas, indica lo siguiente: *"La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: Guaraníes. La fuente oficial de la tasa de venta (cambio) es: la referencia registrada por el Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) y emitida por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto. División Operaciones del Banco Central del Paraguay. La fecha de la tasa de cambio es: decimocuarto día hábil antes de la presentación de las propuestas."*

El resultado obtenido, utilizando los procedimientos descriptos precedentemente, se visualizan en el siguiente detalle:

N°	*OFERENTES*	*PUNTAJES Evaluación Técnica*	*OFERTA EN G., PARA EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN, SIN IMPUESTOS*
1	CONSORCIO L&C	99.02	G. 1.376.138.406
3	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA	99.16	G. 1.500.240.909
3	CONSORCIO C Y D	99.44	G. 1.600.000.000

Tabla 3. Evaluación de Propuestas Económicas.

CONCLUSIÓN FINAL

Teniendo en cuenta los factores considerados de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en los Documentos de Licitación, la calificación y precio final de la firma habilitada para negociar, son como sigue:

OFERENTE	*PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA*	*OFERTA EN GS. (EXCLUIDOS IMPUESTOS)*
CONSORCIO L&C	99.02	G. 1.376.138.406

Tabla 4. Oferta final excluido los impuestos indirectos.

Por lo todo expuesto, se recomienda invitar a los representantes del **CONSORCIO L&C** para las negociaciones, conforme lo estipulado en el numeral 27.4 de la Sección 2 – Instrucciones a los Consultores.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, corresponde aclarar que el proceso en cuestión se rige por las *POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2350-9)*. Por tanto, es pertinente mencionar que el método de selección adoptado para el presente llamado es *"Selección Basada en el Menor Costo – SBMC, Sistema de Adjudicación "Por el Total"*.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Jesús Manuel Silvera Lezcano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que, al no existir criterios de orden legar que evaluar, corresponde proseguir con los trámites del proceso que nos ocupa.

Además, corresponde exponer lo estipulado en el numeral 27.4 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores, que establece: *el Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo, será invitado a dicho Consultor a negociar el Contrato".*

En ese sentido, de conformidad al análisis técnico realizado al Sobre 2 *"Propuesta de Precio"* de los oferentes, se colige que la oferta presentada por el **CONSORCIO L&C** ha obtenido el puntaje técnico mínimo y ha cotizado el precio más bajo, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 27.4 de la Sección 2 – *Instrucciones para los Consultores* citado precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **"LLAMADO UEP MOPC N° 04/2019 SELECCIÓN DE CONSULTORES PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PR-L 1092-GRUPO N° 2 – TRAMO SAN VICENTE – ITANARA" ID N° 364.286, al CONSORCIO L&C.**

2. **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director de Caminos Vecinales

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34 520